

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 2014, entre la Empresa **EDELAP S.A. - Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima-**, por una parte y por la otra la **Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía - APSEE**, representados por los abajo firmantes, respecto del personal comprendido en las Convenciones Colectivas suscriptas con dicha Entidad gremial se **CONVIENE**:

PRIMERO: Disponer un incremento del 15% (quince por ciento) a partir del 1° de mayo de 2014 sobre las remuneraciones del personal vigentes al mes de abril de 2014, y a partir del 1° de julio de 2014 un incremento del 10% (diez por ciento) sobre los salarios vigentes al mes de mayo de 2014. Los salarios resultantes de la aplicación del incremento establecido en el presente artículo tendrán vigencia desde el 1° de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015. ---

SEGUNDO: Establecer a partir del 1° de mayo de 2014 la variación del concepto de antigüedad, establecido hasta la fecha en un concepto fijo, el cual se sustituirá por el porcentual de 1,6% calculado sobre el mayor básico percibido por el personal encuadrado en el Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal, básico al cual sólo a los efectos del presente y a los fines del cálculo se le adicionara un 2%. El concepto será abonado por la antigüedad reconocida a los trabajadores dependientes que actualmente perciben dicho concepto.-----

El concepto de antigüedad objeto de la presente cláusula se incrementará progresiva y proporcionalmente hasta un tope del 2,12% -bajo la misma fórmula de cálculo- cuando los salarios básicos de los trabajadores representados por el Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal dependientes de las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A., alcancen los valores del básico de remuneraciones de los trabajadores representados por la misma entidad dependientes de EDELAP S.A., de manera tal que el valor absoluto que se paga por el concepto antigüedad para el personal de producción por las tres distribuidora se mantenga en paridad. ---

TERCERO: El presente acuerdo pone fin a las negociaciones que las partes han mantenido, manifestando las mismas su compromiso inalterable de sostenimiento de la "paz social" y destacando que el proceso de negociación resulta el medio idóneo para resolver los diferendos que pudieran existir.-----

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá presentar el acuerdo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

---En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.





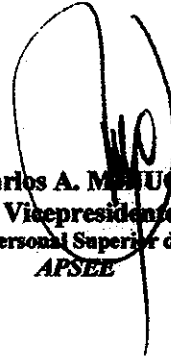
Julio A. MARCONI
Gerente General
Empresa Distribuidora La Plata S.A.
Edelap



Gerardo MASTROIANNI
Presidente
Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía
APSEE



Jorge PARRELLA
Gerente de RR.HH
Empresa Distribuidora La Plata S.A.
Edelap



Carlos A. MUCCI
Vicepresidente
Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía
APSEE